

Allianz 

Allianz

Transporte Automático de Valores

Allianz Transportes

Transporte Automático de Valores

Estas son las condiciones de su Contrato de Seguro. Es muy importante que las lea atentamente y verifique que sus expectativas de seguro están plenamente cubiertas. Para nosotros, es un placer poder asesorarle y dar cobertura a todas sus necesidades de previsión y aseguramiento.

Firma Autorizada Compañía

ALLIANZ Transporte Automático de Valores

CONDICIONES GENERALES

A continuación, se presentan las coberturas, condiciones y exclusiones aplicables al seguro que ampara automáticamente durante su vigencia todos los despachos de valores realizados por el Asegurado, contra los riesgos de pérdida y/o daño de estos con ocasión de su movilización.

CONDICIÓN PRIMERA: EXCLUSIONES

LA PRESENTE PÓLIZA NO ASEGURA LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES A LOS VALORES ASEGURADOS, QUE TUVIEREN POR CAUSA O FUEREN CONSECUENCIA DE:

1. HURTO SIMPLE O NO CALIFICADO, DE ACUERDO CON SU DEFINICIÓN LEGAL. (SERÁ SUJETO DE COBERTURA POR CONVENIO EXPRESO)
2. GUERRA INTERNACIONAL, GUERRA CIVIL, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, ACTO HOSTIL DE UN PODER BELIGERANTE O CONTRA DICHO PODER, APREHENSIÓN PREVENIENTE DE LOS ANTERIORES RIESGOS, MINAS, TORPEDOS, BOMBAS U OTROS ARTEFACTOS DE GUERRA ABANDONADOS. (SERÁ SUJETO DE COBERTURA POR CONVENIO EXPRESO)
3. HUELGA, SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES, SUSPENSIÓN DE TRABAJO POR CIERRE PATRONAL, DISTURBIOS DE TRABAJO, ASONADA, MOTÍN O CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR O APODERAMIENTO O DESVÍO DE NAVES AERONAVES Y ACTOS TERRORISTAS Y DE MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS. (SERÁ SUJETO DE COBERTURA POR CONVENIO EXPRESO)
4. ESTE SEGURO NO OTORGA COBERTURA A LOS VALORES DURANTE LA PERMANENCIA EN NINGÚN PUNTO INICIAL, INTERMEDIO O FINAL DEL TRAYECTO ASEGURADO (SERÁ SUJETO DE COBERTURA POR CONVENIO EXPRESO).
5. AVERÍA PARTICULAR, ENTENDIÉNDOSE POR TAL, LOS DAÑOS A LOS VALORES ASEGURADOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE EVENTOS DIFERENTES A:
 - a. INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN O HECHOS TENDIENTES A EXTINGUIR EL FUEGO ORIGINADO POR TALES CAUSAS.
 - b. CAÍDAS ACCIDENTALES AL MAR O AL RÍO DE BULTOS DURANTE LA NAVEGACIÓN O DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGUE, DESCARGUE O TRASBORDO.
 - c. ACCIDENTES QUE SUFRA EL VEHÍCULO TRANSPORTADOR.
 - d. INUNDACIÓN Y DESBORDAMIENTO DE RÍOS, HUNDIMIENTO O DERRUMBE DE MUELLES, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, TEMBLORES DE TIERRA O CUALESQUIERA OTRAS CONVULSIONES DE LA NATURALEZA.
6. COMISO, EMBARGO Y SECUESTRO, RETENCIÓN, APREHENSIÓN O, EN GENERAL, ACTO DE AUTORIDAD SOBRE LOS VALORES O SOBRE EL MEDIO DE TRANSPORTE.
7. EL ABUSO DE CONFIANZA, EL CHANTAJE, LA ESTAFA Y LA EXTORSIÓN DE ACUERDO CON SU DEFINICIÓN LEGAL.
8. ACTOS ILÍCITOS, INFIDELIDAD O FALTA DE INTEGRIDAD DEL ASEGURADO, DEL DESTINATARIO O DE LOS EMPLEADOS O AGENTES DE CUALQUIERA DE ELLOS.
9. LA ACCIÓN DE RATAS, COMEJEN, GORGOJO, POLILLA Y OTRAS PLAGAS.
10. EXTRAVÍO.
11. CAMBIO DEL TRANSPORTADOR O DEL MEDIO DE TRANSPORTE CONVENIDO EN LA SOLICITUD DE SEGURO RESPECTIVA, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE ALLIANZ.
12. LA REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIATIVA.
13. DEMORAS Y PÉRDIDAS DE MERCADO.
14. EL DINERO EN EFECTIVO, JOYAS, METALES Y PIEDRAS PRECIOSAS QUE SE ENVÍEN POR CORREO.
15. LOS DESPACHOS QUE NO SE EFECTÚEN CON MENSAJERO PARTICULAR.
16. LOS DESPACHOS QUE SE EFECTÚEN CON PERSONAS MENORES DE EDAD.
17. EN LOS DESPACHOS DE DINERO EN EFECTIVO, JOYAS, METALES Y PIEDRAS PRECIOSAS:
 - a. CUANDO SEAN TRANSPORTADOS CON MENSAJERO PARTICULAR Y LA SUMA REMITIDA EXCEDA EL EQUIVALENTE EN PESOS DE 700 SETECIENTOS SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.

ALLIANZ SEGUROS S.A. TRANSPORTE AUTOMÁTICO DE VALORES

Versión del Clausulado: 16/08/2023-1301-P-10-TRVALORES AU100V3-D00I

Nota Técnica: 16/08/2023-1301-NT-P-10-TRVALORES AU100V2

- b. CUANDO EL DESPACHO EXCEDA EL EQUIVALENTE EN PESOS DE 700 SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES, HASTA 1250 SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES Y EL MENSAJERO PARTICULAR NO VAYA ACOMPAÑADO DE UNA PERSONA MAYOR DE EDAD.
 - c. CUANDO EL DESPACHO EXCEDA DEL EQUIVALENTE EN PESOS DE 1.250 SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES, HASTA 2.500 SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES Y EL MENSAJERO PARTICULAR NO VAYA ACOMPAÑADO DE PERSONAL ARMADO.
 - d. CUANDO EL DESPACHO EXCEDA DEL EQUIVALENTE EN PESOS DE 2.500 SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES, HASTA 5.000 SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES Y NO SEA TRANSPORTADO EN VEHÍCULOS DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA TAL FIN Y EL MENSAJERO PARTICULAR NO VAYA ACOMPAÑADO DE PERSONAL ARMADO, DIFERENTE DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO.
 - e. CUANDO EL DESPACHO EXCEDA DEL EQUIVALENTE EN PESOS DE 5.000 SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES Y NO SEA TRANSPORTADO EN VEHÍCULO BLINDADO ESPECIALIZADO EN EL TRANSPORTE DE VALORES NI EN CARRO PATRULLA NI EN VEHÍCULO DESTINADO EXPRESAMENTE PARA EL TRANSPORTE DE DICHOS VALORES Y NO VAYAN ACOMPAÑADOS DE VEHÍCULO ESCOLTA CON PERSONAL ARMADO.
- PARÁGRAFO: CUANDO SE TRATE DE DESPACHOS POR VÍA ÁREA Y DE ACUERDO CON LOS LITERALES DE ESTA EXCLUSIÓN, SE EXIJA PERSONAL ARMADO, ESTA OBLIGACIÓN SE LIMITA SOLAMENTE A LOS TRAYECTOS TERRESTRES QUE LOS VALORES DEBAN RECORRER.
- 18. NO OTORGARÁ COBERTURA NI SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR NINGÚN SINIESTRO U OTORGAR NINGÚN BENEFICIO EN LA MEDIDA EN QUE (I) EL OTORGAMIENTO DE LA COBERTURA, (II) EL PAGO DE LA RECLAMACIÓN O (III) EL OTORGAMIENTO DE TAL BENEFICIO EXPONGAN A ALLIANZ A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONTEMPLADA EN LAS RESOLUCIONES, LEYES, DIRECTIVAS, REGLAMENTOS, DECISIONES O CUALQUIER NORMA DE LAS NACIONES UNIDAS, LA UNIÓN EUROPEA, EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O CUALQUIER OTRA LEY NACIONAL O REGULACIÓN APLICABLE. (ESTÁ CLÁUSULA APLICA PARA TODOS LOS AMPAROS DE ESTA PÓLIZA)
 - 19. EN NINGÚN CASO ESTE SEGURO CUBRIRÁ PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD O GASTO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR O AL CUAL SE CONTRIBUYA POR O QUE SURJA DE UN EVENTO CIBERNÉTICO. DONDE ESTA CLÁUSULA SE ENDOSE A PÓLIZAS QUE CUBRAN RIESGOS DE GUERRA, GUERRA CIVIL, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN O LUCHA CIVIL QUE SURJA DE ESTAS, O CUALQUIER ACTO HOSTIL EN CONTRA DE UN PODER BELIGERANTE O TERRORISMO, O CUALQUIER PERSONA QUE ACTÚE POR MOTIVOS POLÍTICOS, LA CLÁUSULA SERÁ INOPERANTE PARA EXCLUIR PÉRDIDAS (QUE DE OTRA MANERA ESTARÍAN CUBIERTAS) QUE SURJAN DEL USO DE CUALQUIER COMPUTADORA, SISTEMA DE COMPUTACIÓN O PROGRAMA DE SOFTWARE DE COMPUTADORA O CUALQUIER OTRO SISTEMA ELECTRÓNICO EN EL SISTEMA DE LANZAMIENTO Y/O DE GUÍA, Y/O EN EL MECANISMO DE DISPARO DE CUALQUIER ARMA O MISIL. (ESTÁ CLÁUSULA APLICA PARA TODOS LOS AMPAROS DE ESTA PÓLIZA)
 - 20. NO SE ASEGURA NINGUNA PÉRDIDA, DAÑO, RECLAMO, COSTO, GASTO U OTRA SUMA CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, ATRIBUIBLE A, DERIVADO DE, QUE SURJA DE O RELACIONADO CON UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE O CONTAGIOSA Y/O EL MIEDO O LA AMENAZA (YA SEA REAL O PERCIBIDA) DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE O CONTAGIOSA Y/O CUALQUIER ACCIÓN/DECISIÓN QUE SE TOMA PARA PREVENIR, REDUCIR, CONTROLAR O MITIGAR EL BROTE, LA PROPAGACIÓN O LOS EFECTOS DE LA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE O CONTAGIOSA O LA AMENAZA. PÉRDIDA, DAÑO, RECLAMO, COSTO, GASTO U OTRA SUMA, INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, CUALQUIER COSTO DE LIMPIEZA Y/O DESINFECCIÓN DE CUALQUIER BIEN U OBJETO AQUÍ ASEGURADO QUE SE VEA CONTAMINADO O POSIBLEMENTE CONTAMINADO POR DICHA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE O CONTAGIOSA. (ESTÁ CLÁUSULA APLICA PARA TODOS LOS AMPAROS DE ESTA PÓLIZA)

CONDICIÓN SEGUNDA: AMPAROS

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, ALLIANZ ASEGURA AUTOMÁTICAMENTE TODOS LOS DESPACHOS DE VALORES INDICADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y EN LOS TRAYECTOS ALLÍ MENCIONADOS, CONTRA LOS RIESGOS DE PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL, QUE SE PRODUZCAN CON OCASIÓN DE SU TRANSPORTE, SALVO LAS EXCEPCIONES QUE SE INDICAN EN LA CONDICIÓN EXCLUSIONES.

ALLIANZ SEGUROS S.A. TRANSPORTE AUTOMÁTICO DE VALORES

Versión del Clausulado: 16/08/2023-1301-P-10-TRVALORES AU100V3-D00I

Nota Técnica: 16/08/2023-1301-NT-P-10-TRVALORES AU100V2

EN CASO DE SINIESTRO, SE ASEGURAN LOS GASTOS RAZONABLES Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO PARA PRESERVAR LOS INTERESES ASEGURADOS DE UNA PÉRDIDA O DAÑO MAYOR O PARA ATENDER A UN SALVAMENTO. ESTOS SERÁN RECONOCIDOS POR ALLIANZ EN PROPORCIÓN A LA RELACIÓN QUE GUARDE LA SUMA ASEGURADA CON EL IMPORTE REAL DE LOS VALORES ASEGURADOS, CONFORME A LAS NORMAS QUE REGULEN EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN.

CONDICIÓN TERCERA: VIGENCIA DE LAS COBERTURAS PARA CADA DESPACHO

La responsabilidad de ALLIANZ inicia desde el momento en que el transportador o mensajero particular recibe o ha debido hacerse cargo de los valores objeto del seguro y finaliza con la entrega de éstos a la persona encargada por el asegurado o destinatario para su recepción.

Este seguro no otorga cobertura a los valores durante la permanencia en ningún punto inicial, intermedio o final del trayecto asegurado. Sin embargo, podrá el asegurado solicitar una ampliación del seguro durante las permanencias en puntos intermedios o finales, caso en el cual, si ALLIANZ lo acepta, deberá pagar la prima adicional correspondiente.

CONDICIÓN CUARTA: SINIESTROS

1. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

En caso de siniestro, el asegurado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Informar a ALLIANZ SEGUROS S.A. la ocurrencia del siniestro dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

Parágrafo 1: así mismo el asegurado o beneficiario expresan su aceptación de estar obligados a presentar la denuncia penal o el aviso pertinente ante la autoridad competente respectiva en forma inmediata al conocimiento de la ocurrencia de un siniestro.

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1077 del código de comercio.

- b) Declarar a ALLIANZ, al darle la noticia del siniestro, los seguros coexistentes, con indicación del asegurador y la suma asegurada.
- c) Las demás obligaciones que le imponga la ley.

Cuando el asegurado o beneficiario no cumpla con estas obligaciones, se aplicarán las sanciones previstas en la ley, de acuerdo con la naturaleza de cada una de las obligaciones.

2. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

El derecho del asegurado o beneficiario a la indemnización se perderá en los siguientes casos:

- a) Si las pérdidas o daños han sido causados intencionalmente por el asegurado, por sus representantes legales o con su complicidad.
- b) Cuando haya mala fe del asegurado o del beneficiario en lo que respecta a la ocurrencia del siniestro, la reclamación o la comprobación del derecho al pago de la indemnización.
- c) Cuando, al dar noticia del siniestro, omita maliciosamente informar acerca de los seguros coexistentes sobre los mismos valores asegurados.
- d) Si el asegurado o beneficiario renuncia a sus derechos contra las personas responsables del siniestro.

3. PAGO DEL SINIESTRO

ALLIANZ está obligada a efectuar el pago de la indemnización dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario, acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida. La reclamación que presente el asegurado o beneficiario deberá ir acompañada de los documentos que razonablemente acrediten la ocurrencia y cuantía del siniestro, respetando la libertad probatoria contenida en el artículo 1077 del Código de Comercio.

ALLIANZ SEGUROS S.A. TRANSPORTE AUTOMÁTICO DE VALORES

Versión del Clausulado: 16/08/2023-1301-P-10-TRVALORES AU100V3-D00I

Nota Técnica: 16/08/2023-1301-NT-P-10-TRVALORES AU100V2

ALLIANZ, a su elección, pagará la indemnización en dinero o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de los valores asegurados o cualquier parte de ellos.

Dentro de los límites de la suma asegurada y de acuerdo con las normas que regulan el importe de la pérdida, ésta no excederá en ningún caso, del importe real de los valores asegurados, ni del monto efectivo del perjuicio patrimonial sufrido por el asegurado o beneficiario.

4. DEDUCIBLE

El deducible determinado en las condiciones particulares de esta póliza, es el porcentaje que invariablemente se deduce del monto de la pérdida indemnizable, y que, por tanto, siempre queda a cargo del asegurado.

5. SUBROGACIÓN

ALLIANZ, al pagar una indemnización, se subrogará, por ministerio de la ley y hasta concurrencia del importe de la indemnización, en los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro. Así mismo, es obligación del asegurado o beneficiario de este seguro presentar la reclamación formal al (los) tercero(s) responsables de los daños y/o pérdidas ocasionadas a los valores asegurados dentro de los términos contractuales según el medio de transporte contratado.

CONDICIÓN QUINTA: ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA

1. DEFINICIONES:

1. **DATOS:** hace referencia a los datos que tienen valor para el titular de los mismos, es decir, que son esenciales para el negocio; Incluyen, pero sin limitarse a, los datos de carácter personal, información técnica, jurídica, comercial, financiera, administrativa, operativa y tecnológica.
2. **DESPACHO:** el envío hecho por un despachador desde un mismo lugar y en un solo vehículo transportador con destino al mismo destinatario, bajo un solo contrato de transporte y representado uno o varios conocimientos de embarque, guía férrea, guía área o manifiesto de carga o documento similar. Cuando el medio de transporte sea "mensajero particular" se entenderá por despacho el monto de los valores transportados por cada mensajero, enviado por un sólo remitente desde un mismo lugar hasta un mismo sitio y a un sólo destinatario.
3. **ENFERMEDAD TRANSMISIBLE O CONTAGIOSA:** Cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:
 - la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y
 - el método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión aérea, transmisión de/por fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y
 - la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar con lesiones corporales, enfermedades, angustia emocional, daño a la salud humana, bienestar humano o daño a la propiedad.
4. **EVENTO CIBERNÉTICO:** (i) La fuga, destrucción o alteración de datos y/o cualquier tratamiento negligente o no autorizado de datos por parte del asegurado o de sus subcontratistas o de un encargado del tratamiento. (ii) El acceso o uso no autorizados a datos de carácter personal mientras permanezcan bajo el control o custodia del asegurado, o de sus subcontratistas o de un encargado del tratamiento. Se exceptúan los datos que sean o se hayan convertido de acceso general al público, salvo si el tratamiento de dichos datos permite la identificación de la persona (iii) Fallas en la seguridad de los Sistemas Tecnológicos del Tomador. (iv) Infracción de las normas en materia de seguridad y/o protección de datos.
5. **MENSAJERO PARTICULAR:** la persona natural, mayor de edad, vinculada mediante contrato de trabajo con el asegurado.
6. **PERMANENCIA:** Almacenamiento y/o estadía temporal de los valores en desarrollo del curso ordinario del trayecto asegurado.
7. **PERSONAL ARMADO:** Personal autorizado e idóneo, provisto de arma(s) de fuego con su correspondiente carga.
8. **SISTEMAS TECNOLÓGICOS:** cualquier situación que afecta la protección o aseguramiento de los datos, sistemas y aplicaciones, es decir, cualquier situación que afecta la confidencialidad, integridad y disponibilidad

ALLIANZ SEGUROS S.A. TRANSPORTE AUTOMÁTICO DE VALORES

Versión del Clausulado: 16/08/2023-1301-P-10-TRVALORES AU100V3-D00I

Nota Técnica: 16/08/2023-1301-NT-P-10-TRVALORES AU100V2

de los datos que se almacenen, reproduzcan o procesen en los sistemas informáticos sistemas. Se entenderá incluida dentro de estas situaciones la paralización de la actividad empresarial que estos fallos provoquen.

9. **TERRORISMO:** todo acto o amenaza de violencia, o todo acto perjudicial para la vida humana, los bienes tangibles e intangibles o la infraestructura, que sea hecho con la intención o con el efecto de influenciar cualquier gobierno o de atemorizar al público en todo o en parte.
10. **TRATAMIENTO:** se refiere a cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos, ya sea o no a través de medios automáticos, tales como recolección, registro, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o alteración, retiro, consulta, uso, revelación, circulación, eliminación o destrucción.
11. **VEHÍCULO:** el automotor, con excepción de los tractores y las motocicletas.

2. AUTOMATICIDAD DE LA PÓLIZA.

El carácter automático de esta póliza consiste en que durante su vigencia ALLIANZ asegura todos los despachos de valores indicados en las condiciones particulares de la póliza que accede este clausulado, que le sean avisados por el asegurado dentro del mes siguiente al día en que se conozca su embarque, sin necesidad de celebrar previamente un contrato de seguro para cada despacho.

El asegurado enviará a ALLIANZ la relación detallada y con los respectivos importes de los valores movilizados, dentro de los quince (15) días comunes siguientes al mes en el cual fueron transportados. Si vencido este plazo, el asegurado no ha informado los despachos efectuados, ALLIANZ no será responsable por los siniestros ocurridos respecto de los despachos no avisados dentro de dicho plazo.

En el aviso se deberá suministrar la información que se requiere para este punto en las condiciones particulares de la póliza.

3. SUMA ASEGURADA

La suma máxima por despacho establecida en las condiciones particulares de esta póliza, constituye el límite máximo de responsabilidad de ALLIANZ SEGUROS S.A. por cada despacho.

El despacho transportado inicialmente en un sólo vehículo y posteriormente fraccionado en varios vehículos, será considerado como un solo despacho.

Si en un mismo trayecto asegurado el transportador o el mensajero particular deben efectuar varios recorridos hasta distintos lugares donde reciban o entreguen los valores asegurados, se entenderá por despacho la cantidad máxima transportada en cualquiera de los recorridos del trayecto asegurado.

4. SEGURO INSUFICIENTE

Si la suma asegurada es inferior al importe real de los valores asegurados ALLIANZ sólo está obligada a indemnizar el daño a prorrata entre la suma asegurada y la que no lo esté.

5. LIMITE MÁXIMO DE LA INDEMNIZACIÓN

Si el transporte lo realiza un tercero, la indemnización a cargo de ALLIANZ tendrá como límite máximo, sin perjuicio de la responsabilidad máxima derivada de la suma asegurada y de la aplicación de la regla proporcional efecto del seguro insuficiente, uno de los siguientes valores:

- a) El valor declarado por el remitente al transportador para los valores en cuanto al daño emergente, consecuencia de la pérdida o daño de los mismos, el cual, según el inciso tercero (3o) del artículo 1010 del Código de Comercio, está compuesto por el importe del valor en el lugar de su entrega al transportador, más los embalajes, impuestos, fletes y seguros a que hubiere lugar.
- b) Si para los valores asegurados no se declara el valor al transportador o se declara a éste un mayor valor al indicado en el inciso tercero (3o) del Artículo 1010 del Código de Comercio, el límite máximo de responsabilidad de ALLIANZ será el ochenta por ciento (80%) del valor de los mismos en su lugar de destino.
- c) Si en el contrato de transporte relativo a los valores asegurados se ha pactado un límite indemnizable a cargo del transportador inferior al total del valor declarado (límite que en ningún caso podrá ser inferior al 75% del

ALLIANZ SEGUROS S.A. TRANSPORTE AUTOMÁTICO DE VALORES

Versión del Clausulado: 16/08/2023-1301-P-10-TRVALORES AU100V3-D00I

Nota Técnica: 16/08/2023-1301-NT-P-10-TRVALORES AU100V2

valor declarado de los valores, según el artículo 1031 del Código de Comercio), ALLIANZ indemnizará al asegurado por concepto de daño emergente, consecuencia de la pérdida o daño de los valores, hasta por el límite inferior pactado y no hasta por el valor declarado.

Parágrafo 1. En caso de pérdida parcial el límite máximo de la indemnización a cargo de ALLIANZ se determinará en forma proporcional.

Parágrafo 2. En los casos contemplados en los literales b) y c) de este numeral, no habrá lugar a devolución alguna de prima correspondiente a la porción no indemnizada al asegurado, como consecuencia de la aplicación de los límites máximos de indemnización.

6. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En la póliza o certificado respectivo, se dejará constancia de los otros seguros existentes. El asegurado deberá informar por escrito a ALLIANZ dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de su celebración, los seguros de igual naturaleza que contrate sobre los mismos valores. La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el importe real de los valores asegurados.

En caso de pluralidad o de coexistencia de seguros, los aseguradores deberán soportar la indemnización debida al asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de éstos produce la nulidad de este contrato.

CONDICIÓN SEXTA: DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por ALLIANZ. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por ALLIANZ, le hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto, por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo pero ALLIANZ sólo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, excepto lo previsto en el artículo 1160 del código de comercio.

CONDICIÓN SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

El asegurado o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, uno u otro deberán notificar por escrito a ALLIANZ los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.

La notificación se hará con antelación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de modificación del riesgo, si ésta depende del arbitrio del asegurado o del tomador. Si le es extraña, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella.

Notificada la modificación del riesgo en los términos previstos, ALLIANZ podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato pero sólo la mala fe del asegurado o del tomador dará derecho para retener la prima no devengada.

CONDICION OCTAVA: FALTA DE APLICACIONES A LA PÓLIZA

El presente contrato quedará sujeto a revocación si, durante el término de seis (6) meses, el asegurado no efectúe aplicaciones al mismo, es decir, si no le informa a ALLIANZ despacho alguno dentro de este lapso.

ALLIANZ SEGUROS S.A. TRANSPORTE AUTOMÁTICO DE VALORES

Versión del Clausulado: 16/08/2023-1301-P-10-TRVALORES AU100V3-D00I

Nota Técnica: 16/08/2023-1301-NT-P-10-TRVALORES AU100V2

CONDICION NOVENA: REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA

El término de duración de la presente póliza es indefinido pero ésta podrá ser revocada unilateralmente por ALLIANZ mediante noticia escrita enviada al asegurado a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días hábiles de antelación, contados a partir de la fecha del envío o en el término previsto en las condiciones particulares, si fuere superior, y por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a ALLIANZ. La revocación no opera respecto de los despachos en curso.

CONDICION DÉCIMA: DERECHOS DE INSPECCIÓN

El asegurado está obligado a permitir el acceso a sus oficinas de personas autorizadas por ALLIANZ, a quienes facilitará la revisión de los documentos que tengan relación con el presente contrato.

CONDICIÓN DECIMOPRIMERA: AMPAROS Y COBERTURAS OPCIONALES DEL SEGURO

Se entenderá que ALLIANZ otorga los amparos que se encuentran a continuación siempre que los mismos hayan sido expresamente pactados y se encuentren identificados en las condiciones particulares de la póliza. Así mismo, para cada uno de estos amparos aplicarán, además de las condiciones generales de la póliza, las condiciones que se encuentran en el texto de cada uno de ellos.

1. Anexo de hurto
2. Anexo de guerra.
3. Anexo de huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular, actos terroristas y de movimientos subversivos.
4. Anexo de permanencia

1. ANEXO DE HURTO

Con sujeción a las Condiciones Generales de la póliza, excepto las modificadas por el presente anexo este seguro cubre además el riesgo de hurto de acuerdo con su definición legal, pero en ningún caso se entiende cubierto la infidelidad o falta de integridad, o los actos ilícitos en que puedan incurrir el asegurado o el destinatario o los empleados o agentes de cualquiera de ellos.

2. ANEXO DE GUERRA

1. RIESGOS EXCLUIDOS

EL PRESENTE SEGURO NO CUBRE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE TUVIEREN POR CAUSA O FUEREN CONSECUENCIA DE:

1. ACTOS DE PARTICIPANTES EN HUELGA, SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES, SUSPENSIÓN DE TRABAJO POR CIERRE PATRONAL, DISTURBIOS DE TRABAJO, ASONADA, MOTÍN O CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR O APODERAMIENTO O DESVÍO DE NAVES AERONAVES Y ACTOS TERRORISTAS Y DE MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS. (SERÁ SUJETO DE COBERTURA POR CONVENIO EXPRESO)
2. AVERÍA PARTICULAR, ENTENDIÉNDOSE POR TAL, LOS DAÑOS A LOS VALORES ASEGURADOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE EVENTOS DIFERENTES A:
 - a) INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN O HECHOS TENDIENTES A EXTINGUIR EL FUEGO ORIGINADO POR TALES CAUSAS.
 - b) CAÍDAS ACCIDENTALES AL MAR O AL RÍO DE BULTOS DURANTE LA NAVEGACIÓN O DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGUE, DESCARGUE O TRASBORDO.
 - c) ACCIDENTES QUE SUFRA EL VEHÍCULO TRANSPORTADOR.
 - d) INUNDACIÓN Y DESBORDAMIENTO DE RÍOS, HUNDIMIENTO O DERRUMBE DE MUELLES, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, TEMBLORES DE TIERRA O CUALESQUIERA OTRAS CONVULSIONES DE LA NATURALEZA.
3. COMISO, EMBARGO Y SECUESTRO, RETENCIÓN, APREHENSIÓN O, EN GENERAL, ACTO DE AUTORIDAD SOBRE LOS VALORES O SOBRE EL MEDIO DE TRANSPORTE.
4. EL ABUSO DE CONFIANZA, EL CHANTAJE, LA ESTAFA Y LA EXTORSIÓN DE ACUERDO CON SU

ALLIANZ SEGUROS S.A. TRANSPORTE AUTOMÁTICO DE VALORES

Versión del Clausulado: 16/08/2023-1301-P-10-TRVALORES AU100V3-D00I

Nota Técnica: 16/08/2023-1301-NT-P-10-TRVALORES AU100V2

DEFINICIÓN LEGAL.

5. ACTOS ILÍCITOS, INFIDELIDAD O FALTA DE INTEGRIDAD DEL ASEGURADO, DEL DESTINATARIO O DE LOS EMPLEADOS O AGENTES DE CUALQUIERA DE ELLOS.
6. LA ACCIÓN DE RATAS, COMEJEN, GORGOJO, POLILLA Y OTRAS PLAGAS.
7. EXTRAVÍO.
8. LA REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIATIVA.
9. DEMORAS Y PÉRDIDAS DE MERCADO.
10. EL USO DE CUALQUIER ARTEFACTO DE GUERRA QUE EMPLEE FISIÓN O FUSIÓN ATÓMICA O NUCLEAR U OTRA REACCIÓN SIMILAR.

2. RIESGOS ASEGURADOS

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, EXCEPTO LAS MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO Y SALVO LAS EXCEPCIONES INDICADAS, ESTE SEGURO CUBRE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES A LOS VALORES ASEGURADOS PROVENIENTES DE GUERRA INTERNACIONAL, GUERRA CIVIL, REBELIÓN, INSURRECCIÓN POR CUALQUIER ACTO HOSTIL DE UN PODER BELIGERANTE O CONTRA DICHO PODER, APREHENSIÓN, PROVENIENTE DE LOS ANTERIORES RIESGOS, MINAS, TORPEDOS, BOMBAS U OTROS ARTEFACTOS DE GUERRA ABANDONADOS.

3. REVOCACIÓN

Este seguro puede revocarse unilateralmente por ALLIANZ mediante noticia escrita dada al asegurado a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío; y por el asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a ALLIANZ.

La revocación no opera respecto de los despachos en curso.

3. ANEXO DE HUELGA, MOTÍN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, ACTOS TERRORISTAS Y DE MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS

1. RIESGOS EXCLUIDOS

EL PRESENTE SEGURO NO CUBRE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE TUVIEREN POR CAUSA O FUEREN CONSECUENCIA DE:

1. AVERÍA PARTICULAR, ENTENDIÉNDOSE POR TAL, LOS DAÑOS A LOS VALORES ASEGURADOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE EVENTOS DIFERENTES A:
 - a) INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN O HECHOS TENDIENTES A EXTINGUIR EL FUEGO ORIGINADO POR TALES CAUSAS.
 - b) CAÍDAS ACCIDENTALES AL MAR O AL RÍO DE BULTOS DURANTE LA NAVEGACIÓN O DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGUE, DESCARGUE O TRASBORDO.
 - c) ACCIDENTES QUE SUFRA EL VEHÍCULO TRANSPORTADOR.
 - d) INUNDACIÓN Y DESBORDAMIENTO DE RÍOS, HUNDIMIENTO O DERRUMBE DE MUELLES, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, TEMBLORES DE TIERRA O CUALESQUIERA OTRAS CONVULSIONES DE LA NATURALEZA.
2. EL ABUSO DE CONFIANZA, EL CHANTAJE, LA ESTAFA Y LA EXTORSIÓN DE ACUERDO CON SU DEFINICIÓN LEGAL.
3. ACTOS ILÍCITOS, INFIDELIDAD O FALTA DE INTEGRIDAD DEL ASEGURADO, DEL DESTINATARIO O DE LOS EMPLEADOS O AGENTES DE CUALQUIERA DE ELLOS.
4. LA ACCIÓN DE RATAS, COMEJEN, GORGOJO, POLILLA Y OTRAS PLAGAS.
5. EXTRAVÍO.
6. CAMBIO DEL TRANSPORTADOR O DEL MEDIO DE TRANSPORTE CONVENIDO EN LA SOLICITUD DE SEGURO RESPECTIVA, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE ALLIANZ.
7. LA REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIATIVA.
8. DEMORAS Y PÉRDIDAS DE MERCADO.
9. DETENCIÓN DEL EQUIPO FRIGORÍFICO O DE CALEFACCIÓN CAUSADO POR LOS RIEGOS CUBIERTOS POR ESTE SEGURO.

ALLIANZ SEGUROS S.A. TRANSPORTE AUTOMÁTICO DE VALORES

Versión del Clausulado: 16/08/2023-1301-P-10-TRVALORES AU100V3-D00I

Nota Técnica: 16/08/2023-1301-NT-P-10-TRVALORES AU100V2

2. RIESGOS ASEGURADOS

SALVO LAS EXCEPCIONES QUE SE INDICAN EN “RIESGOS EXCLUIDOS”, ESTE SEGURO CUBRE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES A LOS VALORES ASEGURADOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR LA ACCIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN HUELGA, SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES, SUSPENSIÓN DE TRABAJO POR CIERRE PATRONAL, DISTURBIOS DE TRABAJO, ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR APODERAMIENTO O DESVÍO DE NAVES O AERONAVES, ACTOS TERRORISTAS Y DE MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS.

3. DEFINICIONES

- a) Asonada, motín o conmoción civil: ALLIANZ cubre las pérdidas o daños de los valores asegurados cuando sean directamente causados por:
 - i. Personas intervinientes en desórdenes, confusiones, alteraciones y disturbios de carácter violento y tumultuario.
 - ii. Asonada según la definición del código penal.
- b) Huelga: ALLIANZ cubre las pérdidas o daños materiales de los valores asegurados causados directamente por huelguistas o por personas que tomen parte en conflictos colectivos de trabajo o suspensión de hecho de labores.

4. VIGENCIA DE LA COBERTURA PARA CADA DESPACHO

La cobertura de los riesgos para cada despacho, será la establecida en la vigencia de las coberturas para cada despacho de las Condiciones Generales de la Póliza.

5. CAMBIO DE DESTINO

En caso de que el asegurado cambie el destino, con posterioridad a la iniciación de este seguro, éste continúa en vigor, siempre y cuando se dé pronto aviso a ALLIANZ y contemplando una prima adicional.

6. REVOCACIÓN

El seguro provisto mediante este Anexo puede revocarse unilateralmente por ALLIANZ, mediante noticia escrita dada al asegurado a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación contados a partir de la fecha del envío; y por el asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a ALLIANZ.

4. ANEXO DE PERMANENCIA

Con el presente amparo, se cubre la permanencia de los valores asegurados detallados en la carátula de la póliza, contra los mismos riesgos pactados en la póliza de seguro de transporte de estos valores.

Este seguro se otorga únicamente para los valores que hayan sido objeto de un transporte previo, asegurado en la presente póliza.